



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 380/CDNNYA/20

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

**VISTO:** La Convención sobre los Derechos del Niño, a Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-20, el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABAMJGGC/20, la Resolución Nacional N° 134-APN-MDS/20, el Expediente Electrónico 10366972-GCABADGLTACDN/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos de coronavirus en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina, motivo por el cual, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que, a su vez, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19, la cual podrá ser prorrogada;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado un servicio esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20;

Que el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20 en su artículo 4° faculta a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de áreas cuyos servicios sean considerados esenciales a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que asimismo, el mencionado plexo normativo recomienda en su artículo 10 el



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

escalonamiento del horario laboral, a los efectos de reducir la concentración de personas en espacios públicos y en el transporte, y reducir al mínimo cualquier actividad presencial de tipo grupal tal como reuniones laborales, durante la vigencia de la pandemia del coronavirus, privilegiándose otras formas no presenciales para llevar adelante las mismas;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este contexto, resulta necesario generar herramientas tendientes a la concientización y prevención de contagio en el marco de servicios que tienen a su cuidado niñas, niños y adolescentes en sus distintas modalidades;

Que corresponde a cada jurisdicción entender en la ejecución de las acciones tendientes a garantizar condiciones de bienestar de la población más vulnerable, así como la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia, y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, cuidado y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, según la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, corresponde a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la promoción y protección de los derechos de niños y niñas y adolescentes, así como la definición y/o redefinición e implementación de programas o dispositivos de intervención en relación con adolescentes infractores de la ley penal, respetuosos de los derechos de los jóvenes y con un sentido socio-educativo y de fortalecimiento de la ciudadanía;

Que en ese contexto se dictó la Resolución Nacional N° 134-APN-MDS/20, por la cual se aprobó la “Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión en dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar alternativo para niñas, niños y adolescentes” -Anexo I (IF-2020-18183068- APN-DNPYPI#SENNAF)- y la “Guía de Recomendaciones para la prevención de transmisión en Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil” -Anexo II (IF-2020-18183200-APN-DNPYPI#SENNAF);

Que por el artículo 4° de la precitada resolución nacional se encomienda a la SENNAF arbitrar los medios necesarios tendientes a difundir y comunicar en diversos formatos las guías de recomendaciones aprobadas y a ponerlas a disposición de los órganos de protección de derechos provinciales, municipales, zonales, organizaciones sociales y comunitarias que trabajen con niñas, niños y adolescentes;

Que teniendo en cuenta las funciones específicas asignadas a este Consejo en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estima conveniente adherir a las mentadas guías de recomendaciones, con el objeto de proteger a la población antes mencionada, respecto de la cual este organismo interviene en uso de sus atribuciones y facultades;

Que, en particular, la “Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión en Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil” debe entenderse complementaria de los protocolos y esquemas de trabajo aprobados por el titular de la



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo mediante la Disposición N° 17-DGRPJ/20;

Que, asimismo, corresponde aclarar que los números de teléfono en caso de consulta o urgencia correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran publicados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad - [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)-, sin perjuicio de lo cual los mismos figuran como Anexo III de la presente, para mayor facilidad de los interesados;

Que, en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo mediante el cual este Consejo adhiera a las guías de recomendaciones aprobadas por la Resolución N° 134 - APN-MDS/20;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA-19,

### **LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adhiérase a los términos de la Resolución Nacional N° 134-APN-MDS/20 y, en consecuencia, apruébase la “Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión en dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar alternativo para niñas, niños y adolescentes” y la “Guía de Recomendaciones para la prevención de transmisión en Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil”, que como Anexo I (IF-2020-10424016-GCABA-CDNNYA) y Anexo II (IF-2020-10424372-GCABA-CDNNYA) respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establécese que los números de teléfono en caso de consulta o urgencia con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se encuentran publicados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -[www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)-, sin perjuicio de lo cual también figuran en el Anexo III (IF-2020-10424381-GCABA-CDNNYA) que se aprueba y forma parte integrante de la presente, para mayor facilidad de los interesados.

Artículo 3°.- Instrúyese a los/las titulares de la Vicepresidencia, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, la Dirección General de Programas Descentralizados, la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, la Dirección General Legal Técnica y Administrativa y la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia, todas ellas dependientes de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que exhiban en un lugar visible en la entrada de atención al público y/o ingreso del personal, el cartel que obra en las guías de recomendaciones aprobadas por el artículo 1°.- de la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Encomiéndese a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este Consejo, comunicar la presente a las/los titulares de todas las áreas del organismo.

**Leguizamón**